



Bogotá, 27/12/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501192101



20185501192101

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL SA
CALLE 70A No. 17 - 39
BOGOTA - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44917 de 27/12/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

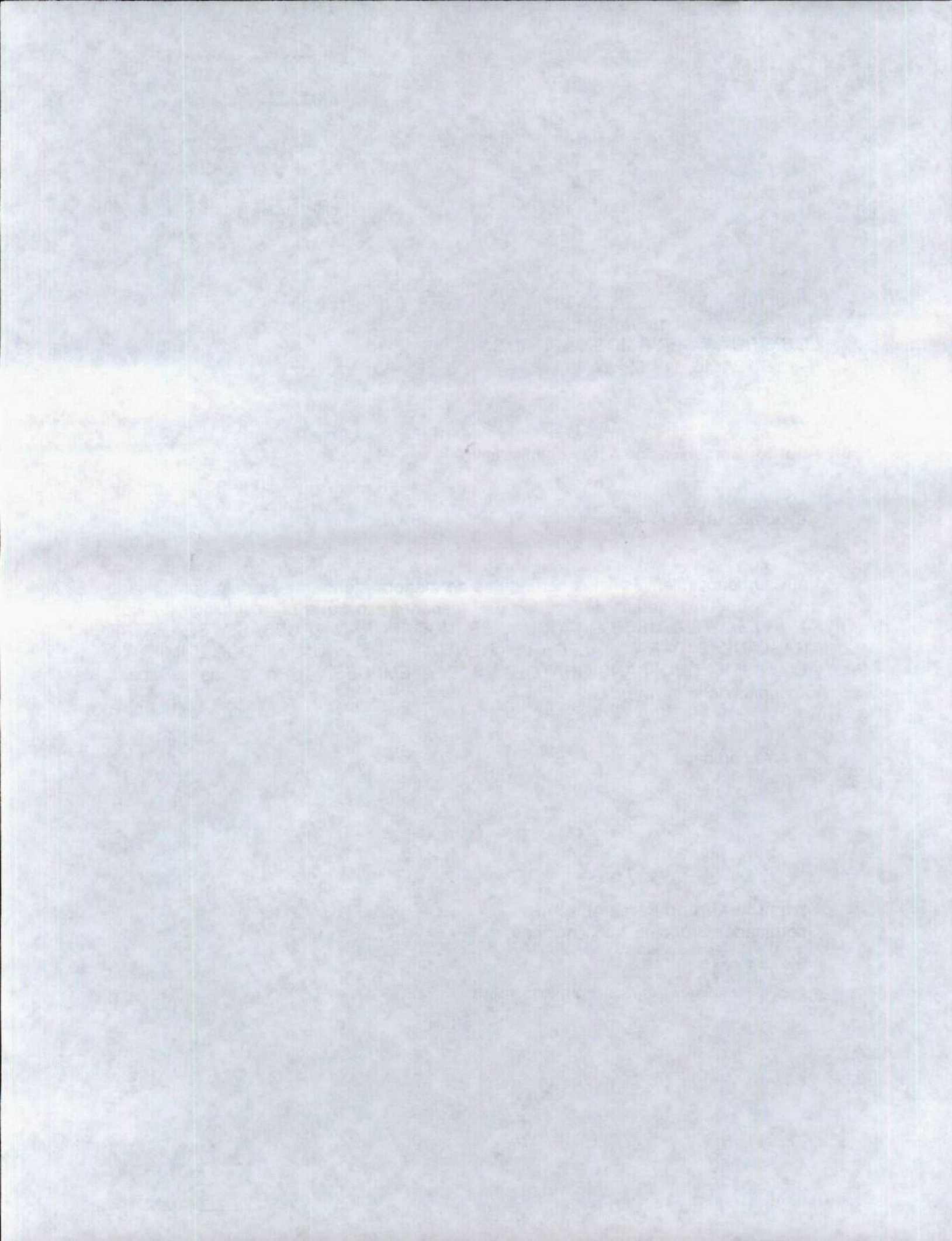
Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

Revisó: María Del Pilar Ortiz

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\27-12-2018\CONTROL 2\COM 44895.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 044917 DE 27 DIC 2018

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 42595 del 21 de septiembre de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830343500053E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, la Resolución 0377 de 2013, la Resolución 315 de 2013, la Ley 1437 de 2011, la Ley 336 de 1996 y

ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 180 de fecha primero de marzo de 2006, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8.
2. Con Memorando No. 20178200051743 de fecha 21 de marzo de 2017 la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional adscrita a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 23 de marzo de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8.
3. Mediante oficio de salida No. 20178200212411 de fecha 21 de marzo de 2017 se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8 la práctica de visita de inspección programada para el día 23 de marzo de 2017, por parte de la profesional comisionada.
4. Con radicado No. 2017-560-025567-2 de fecha 28 de marzo de 2017 la profesional comisionada remitió a la Superintendencia de Puertos y Transporte acta de visita de inspección realizada el día 23 de marzo de 2017 a la empresa de Servicio Público de

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 42595 del 21 de septiembre de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830343500053E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8.

Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8.

5. Mediante Memorando No. 20178200162653 de fecha 31 de julio de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de la visita de inspección practicada el 23 de marzo de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8, en doscientos sesenta y cuatro (264) folios.
6. Con Memorando No. 20178200272253 de fecha 29 de noviembre de 2017 la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió informe y expediente de visita practicada el día 23 de marzo de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8, a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control.
7. Mediante oficio de salida No. 20188300316831 de fecha 26 de marzo de 2018, comunicado el 02 de abril de 2018 a través de guía No. RN926283581CO de la empresa de correo Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, la Superintendencia de Puertos y Transporte requirió a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8, a efectos de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...) 1. Obligación de vigilar y constatar la afiliación al sistema de seguridad social de los conductores; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 336 de 1996, (...).

2. Cumplir con la adopción y cumplimiento del protocolo de alistamiento de los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución 315 de 2013, en particular con la verificación de los siguientes aspectos: filtros húmedos y secos; botiquín.

Así mismo, solicitamos que sea allegado el material probatorio que acredite el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de ésta comunicación, atendiendo la respuesta mediante el radicado del asunto y/o el correspondiente número de registro.

Finalmente, se pone de presente la obligación que le asiste a la administrada de suministrar la información solicitada por ésta autoridad en ejercicio de su facultad legal y reglamentaria; su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas procedentes."

8. Contados los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la anterior comunicación se tiene que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8 debía acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas a mas tardar el día nueve (09) de abril de 2018 y verificados los sistemas informativos con los que cuenta la Entidad la aquí investigada NO dio respuesta alguna al requerimiento solicitado.
9. La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. 42595 de fecha 21 de septiembre de 2018, ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8, en virtud de la presunta incursión en transgresión normativa, así:

CARGO PRIMERO: *"(...) presuntamente ha incumplido la obligación de diligenciar y expedir la información de los manifiestos electrónicos de carga, seleccionados aleatoriamente, de manera completa y fidedigna, con los plazos y tiempos para el cargue y descargue de la*

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 42595 del 21 de septiembre de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830343600053E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8.

mercancía, la fecha y hora de llegada y salida de los vehículos para los correspondientes cargues y descargues de la mercancía, documentos de transporte (...)

CARGO SEGUNDO: "(...) presuntamente no suministró la información conforme a lo requerido por el servidor público en la visita de inspección, esto respecto de la documentación vigente de cada vehículo con que se realizan las operaciones de transporte y la afiliación de cada operador del equipo correspondiente al sistema de seguridad social (...)"

CARGO TERCERO. "(...) presuntamente infringió la obligación de desarrollar el protocolo de alistamiento diario de los vehículos de placas VLG890, VLG920, WHG400, AKG381 y FSB542, con los que la empresa realiza sus operaciones. (...)"

10. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 42595 de fecha 21 de septiembre de 2018, fue notificada por correo electrónico el día 26 de septiembre de 2018, mediante identificador del certificado: E9922497-S de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 18 de octubre de 2018.

11. Que verificados los sistemas informativos con los que cuenta la Entidad se tiene que la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte*", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "*por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se dispone que "*los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer*", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señalo lo siguiente:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar". Este Delegado procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, acorde a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y en los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 42595 del 21 de septiembre de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830343500053E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8.

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:

1. Memorando No. 20178200051743 de fecha 21 de marzo de 2017, por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional adscrita a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 23 de marzo de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8. (Folio 1)
2. Oficio de salida No. 20178200212411 de fecha 21 de marzo de 2017, mediante el cual se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8 la práctica de visita de inspección programada para el día 23 de marzo de 2017 por parte de la profesional comisionada. (Folio 2)
3. Radicado No. 2017-560-025567-2 de fecha 28 de marzo de 2017, con el cual la profesional comisionada remitió a la Superintendencia de Puertos y Transporte acta de visita de inspección practicada el día 23 de marzo de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8, junto con anexos documentales. (Folios 3 a 264)
4. Memorando No. 20178200162653 de fecha 31 de julio de 2017, mediante el cual el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de la visita de inspección practicada el 23 de marzo de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8. (Folios 265 a 268)
5. Memorando No. 20178200272253 de fecha 29 de noviembre de 2017, mediante el cual la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió informe y expediente de visita practicada el día 23 de marzo de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8, a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control. (Folio 269)
6. Oficio de salida No. 20188300316831 de fecha 26 de marzo de 2018 (Folio 270), mediante el cual la Superintendencia de Puertos y Transporte requirió a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8.
7. Soportes de comunicación del oficio de salida No. 20188300316831 de fecha 26 de marzo de 2018, realizada el 02 de abril de 2018, conforme guía No. RN926283581CO, dirigida a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8. (Folio 271)
8. Resolución No. 42595 de fecha 21 de septiembre de 2018, mediante la cual se ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8, anexos y los correspondientes Soportes de correo electrónico entendida el día 26 de septiembre de 2018, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fls.272-282)

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 42595 del 21 de septiembre de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830343500053E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8.

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleva a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20178200051743 de fecha 21 de marzo de 2017, por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional adscrita a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 23 de marzo de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8. (Folio 1)
2. Oficio de salida No. 20178200212411 de fecha 21 de marzo de 2017, mediante el cual se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8 la práctica de visita de inspección programada para el día 23 de marzo de 2017 por parte de la profesional comisionada. (Folio 2)
3. Radicado No. 2017-560-025567-2 de fecha 28 de marzo de 2017, con el cual la profesional comisionada remitió a la Superintendencia de Puertos y Transporte acta de visita de inspección practicada el día 23 de marzo de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8, junto con anexos documentales. (Folios 3 a 264)
4. Memorando No. 20178200162653 de fecha 31 de julio de 2017, mediante el cual el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de la visita de inspección practicada el 23 de marzo de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8. (Folios 265 a 268)
5. Memorando No. 20178200272253 de fecha 29 de noviembre de 2017, mediante el cual la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió informe y expediente

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 42595 del 21 de septiembre de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830343500053E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8.

de visita practicada el día 23 de marzo de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8, a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control. (Folio 269)

6. Oficio de salida No. 20188300316831 de fecha 26 de marzo de 2018 (Folio 270), mediante el cual la Superintendencia de Puertos y Transporte requirió a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8.
7. Soportes de comunicación del oficio de salida No. 20188300316831 de fecha 26 de marzo de 2018, realizada el 02 de abril de 2018, conforme guía No. RN926283581CO, dirigida a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8. (Folio 271)
8. Resolución No. 42595 de fecha 21 de septiembre de 2018, mediante la cual se ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8, anexos y los correspondientes Soportes de correo electrónico entendida el día 26 de septiembre de 2018, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fls.272 - 282)

ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A, con NIT. 900022325-8, o a quien haga sus veces, en la CALLE 70 A No 17 - 39, de la ciudad de BOGOTA, D.C., o a través de medio idóneo autorizado, conforme lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

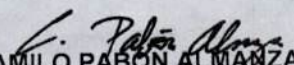
ARTÍCULO CUARTO. Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0 4 4 9 1 7

2 7 DIC 2018


CAMILO PABÓN ALMAZÁN

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A
N.I.T. : 900022325-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01474543 DEL 28 DE ABRIL DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 5,852,860,666
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 70 A No 17 - 39
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : schaljub@lyscapital.net
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 70 A No 17 - 39
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : schaljub@lyscapital.net

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000678 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2005



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BAJO EL NUMERO 00988564 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001266	2008/07/10	NOTARIA 61	2008/07/11	01227704
3211	2015/09/11	NOTARIA 44	2015/09/14	02019110

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA : A. EL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA. B. ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO COMO EL EMBALAJE Y/O BODEGAJE DE MERCANCIAS A TRANSPORTAR Y DE OTROS. EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE VALIDAMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE BIENES DE CAPITAL, MERCANCIAS EN GENERAL, MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO: MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS ELECTRONICOS , REPUESTOS EN GENERAL, ELECTRODOMESTICOS; 2) LA PARTICIPACION EN TODA CLASE DE NEGOCIOS MERCANTILES, YA SEA COMO CONSTITUYENTE O POR COMPRA DE SUSCRIPCION DE CUOTAS O PARTES DE INTERES O DE ACCIONES, SEGUN EL CASO; 3) LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA SU EXPLOTACION, DIRECTA O A TRAVES DE CONTRATOS DE ADMINISTRACION O CONCESION; 4) LA PARTICIPACION EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ BAJO TODAS SUS FORMAS COMO LA COMPRA, EXPLOTACION, VENTA, ADMINISTRACION O ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES URBANAS O RURALES, EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS DE CONTRACCION PARA ENAJENACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL O POR CUALQUIER OTRO SISTEMA; 5) LA COMPRA Y VENTA DE NEGOCIACION DE TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS DE TODA CLASE, TITULOS VALORES Y LA INVERSION EN FONDOS DE CAPITALIZACION; 6) LA REPRESENTACION DE FABRICANTES DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS Y LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL; 7) PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPANIAS DE SEGUROS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; 8) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR, ENDOSAR, NEGOCIAR TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, 9) CELEBRAR CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES, ALMACENES DE DEPOSITO, O CUALESQUIERA OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE LA ACTIVIDADES SIMILARES; 10) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O SEAN DE CONVENIENCIA PARA TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ABSORBER TALES EMPRESAS O FUSIONARSE CON ELLAS; 11) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD Y EN GENERAL, DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. ADEMAS LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. EL REPRESENTANTE LEGAL NO TIENE LIMITACIONES EN CUANTO A LA NATURALEZA Y A LA CUNATIA PARA GARANTIZAR ESTAS OBLIGACIONES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7710 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS)



RUEB
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000678 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CHALJUB HERNANDEZ MOISES ENRIQUE	C.C. 000000019400312
SEGUNDO RENGLON RESTREPO GOMEZ PATRICIA	C.C. 000000042068592
TERCER RENGLON CHALJUB HERNANDEZ SANDRA	C.C. 000000051669584

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000678 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CHALJUB ROMERO MOISES	C.C. 000000080796212
SEGUNDO RENGLON CHALJUB DUMETT JOSE	C.C. 000000002903378
TERCER RENGLON CHALJUB HERNANDEZ ERNESTO	C.C. 000000019451907

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE QUIEN TENDRA UN SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CHALJUB HERNANDEZ SANDRA	C.C. 000000051669584

QUE POR ACTA NO. 1 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01487489 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE CHALJUB HERNANDEZ SANDRA	C.C. 000000051669584

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE Y SU SUPLENTE,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : 1. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL. 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACION EN LA CUANTIA. 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA O A LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. 7. PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL INFORME DE GESTION DE LA SOCIEDAD Y LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 8. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. 9. PARA QUE CON SU FIRMA SUSCRIBA CUALQUIER AVAL A FAVOR DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, SIN LIMITACION ALGUNA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02188238 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL
ROJAS LUIS ROCIO

IDENTIFICACION

C.C. 000000052189191

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01846968 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 180 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2006 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE MAYO DE 2005
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE OCTUBRE
DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

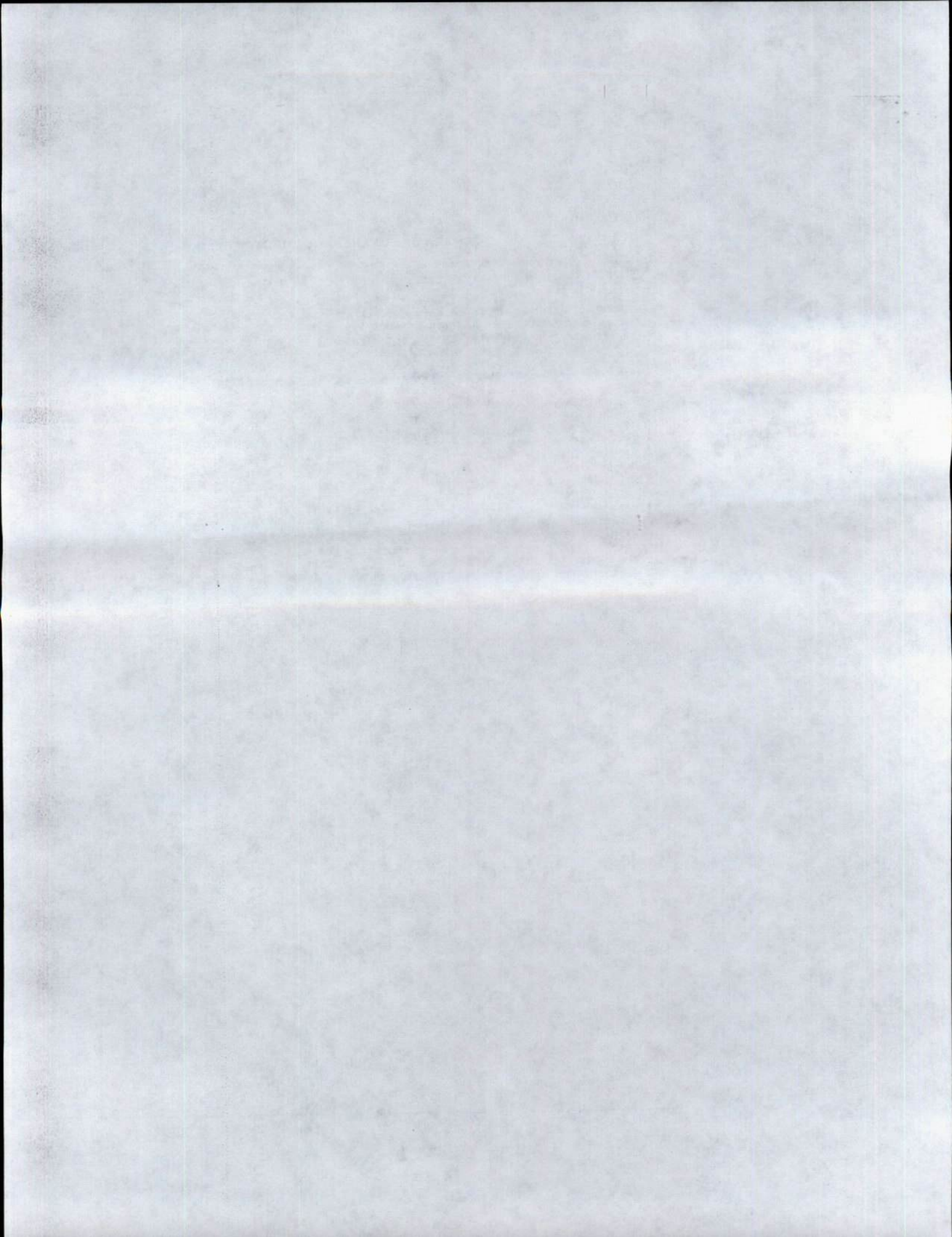
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado





MINTRANSPORTE

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
 Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9000223258
NOMBRE Y SIGLA	LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S.A. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	CALLE 23 D No.101B-30 BODEGA 2
TELÉFONO	2985441
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3116313526 - gerente@lyscapital.net,schaljut@lyscapital.net,albacardenas@lyscapital.net
REPRESENTANTE LEGAL	YENNI MARCELAORDONEZMARTINEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
180	01/03/2006	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



472

Servicios Postales
Nicomías S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a soleidad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA061201346CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LOGÍSTICA Y SERVICIOS CAPITAL
SA

Dirección: CALLE 70A No. 17 - 39

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
34/01/2019 15:26:02

No. Transporte de carga 000200 del 70/05/20
No. T.C. para Mensajería Express 000367 del 03/09/20

HORA _____ QUIEN RECIBE _____

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	30/01/19	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	201/02			Nombre del distribuidor:	
C.C.	5305286			Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:				Observaciones:	
Observaciones:	7pt 101, 201, 202 y 301				

